

de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3930, que aprueba la Resolución Nº 46-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9152, del 6 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3930

CONSIDERANDO que la empresa Fábrica de Embutidos (Pedro Antonio Rivera) obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 46-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 25 de abril del año 1969, que copiada textualmente dice así:

"Resolución Nº 46-69

CONSIDERANDO: Que la Fábrica de Embutidos Induve-

ca (Pedro Antonio Rivera) presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 3 de marzo de 1969 con el N° 111, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la impetrante produce salchichón, mortadella, salami y jamón que sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$66,500.00

Localización: La Vega

Empleos creados: 14

Materias primas nacionales: 88%

Valor neto agregado: RD\$79,446.51

Efectos hacia atrás: Importantes

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1964.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la Fábrica de Embutidos Induveca, de Pedro Antonio Rivera, en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle por el término de 15 años, exoneración en proporción de un 75% por los primeros 5 años y del 50% por los restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidad anual	Nombre del producto
1,200,000	Tripas Celulosa para salchichón

60,000	Tripas Fibras para salami
40,000	Tripas Mortadella
15,000	Bolsas Sylvania para jamón
6,000	Libras Condimentos para salchichón
1,500	Libras Condimentos para salami
1,500	Libras Condimentos para mortadella
12,500	Libras Aphos 101
11,000	Libras Sal de curar Westphalia
2,000	Libras Vegamina en polvo
500	Libras Malla para jamón
100	Kilos Colorante vegetal
6,000	Kilos Papel de vejiga
500	Resmas Papel de celofán
500	Kilos Papel de aluminio

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar a este Departamento un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y precio competitivos incluyendo en la comparación de precio, todos los derechos de importación del producto competidor.

c) La empresa debe además cumplir con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 25 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y

nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 25 de abril de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte M., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3931, que aprueba la Resolución Nº 44-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9152, del 6 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3931

CONSIDERANDO que la empresa Griffith Laboratorios Dominicanos, C. por A. obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa so-